

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 SEP 2024

Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual N°
110013103-021-2021-00170-00

(cuaderno 7)

Decide el Juzgado el recurso de reposición y toma la determinación correspondiente a la procedencia del subsidiario de apelación, propuesto por LA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en contra de lo dispuesto en auto de fecha 5 de abril de 2024 (a. 0006), respecto a que el traslado del llamamiento en garantía transcurrió en silencio.

ARGUMENTOS DE LA CENSURA

Argumentó la recurrente que, a través de correo electrónico remitido el día 25 de septiembre de 2023, la radicó escrito de contestación del llamamiento en garantía estando dentro del término procesal pertinente para el efecto.

Agregó, que la contestación respecto al llamamiento en garantía realizado por parte del señor Gilberto Bonilla y relacionada con el cuaderno 3 del proceso si fue tenida en cuenta por el despacho e incluso en el expediente electrónico se encuentra cargado el correo electrónico a través del cual fueron allegadas las contestaciones por parte de Transportes Especiales Fenix S.A. y Gilberto Bonilla, por lo que mal podría considerarse que no contestó el llamamiento en garantía (a. 0009 c. 7).

Del recurso de reposición se corrió traslado, el cual transcurrió en silencio.

Leídos y analizados los argumentos elevados, el Juzgado efectúa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es de común conocimiento que el recurso de reposición se encamina unívocamente a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de una diáfana exégesis de lo dispuesto por el artículo 318 del C. G. P., en el caso que nos ocupa, al haber indicado que el traslado para contestar el llamado en garantía efectuado a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., transcurrió en silencio.

Revisada la actuación, observa el Despacho que por auto de 17 de agosto de 2023, se procedió a admitir el llamado en garantía que hiciera Transportes Especiales Fenix S.A.S. a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el que se notificó por estado, de allí que la entidad contaba hasta el 18 de septiembre de 2023, para pronunciarse.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta suspensión de términos según el ACUERDO PCSJA23-12089 del 14 al 20 de septiembre de 2023, por fallas de sistema.

En punto, se informó por la Secretaria del Juzgado lo siguiente (a. 0011):

Se procede el día 15 de abril de 2024 a revisar dentro del correo electrónico la recepción del correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2023 .

Se logra establecer que desde el día jueves 14 de septiembre hasta el viernes 22 de septiembre de 2023 se presentaron novedades en la red por el ciber ataque del proveedor del Consejo Superior de la Judicatura IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S . por medio del ACUERDO PCSJA23-12090 de 25 de septiembre de 2023, se levantan los términos, sin embargo salvo a esta decisión la red continuo presentando novedades de conectividad.

Revisando el expediente digital se evidencia que la contestación allegada de SEGUROS MUNDIAL A GILBERTO BONILLA, allegada dentro del mismo correo fue tenida en cuenta, esto en auto de 5 abril de 2024, así las cosas por fallas de red la contestación de SEGUROS MUNDIAL A TRANSPORTES ESPECIALES FENIX no se incorporó de manera correcta.

Por lo tanto, fue debido a las fallas en el sistema presentadas para la fecha y ampliamente conocidas, que no se agregó al expediente la contestación al llamado en garantía efectuada dentro del término y en consecuencia deberá ser tenida en cuenta y de contera revocar la decisión atacada.

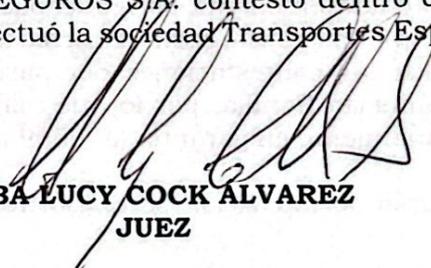
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el auto de fecha 5 de abril de 2024 (a. 0006 c. 7), por lo considerado.

SEGUNDO. En consecuencia y en su lugar, tener en cuenta que la entidad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S/A. contestó dentro del término el llamado en garantía que le efectuó la sociedad Transportes Especiales Fenix S.A.S.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

(6)

Nº 1100131-03-021-2021-00170-00

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico a las 8 am

El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ R